



Constancia Secretarial. (23/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2022 00005 00

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se verifica que mediante auto del 29 de noviembre de 2022 (A.051), se decreto la suspensión del proceso, hasta el 19 de diciembre de la misma anualidad, así las cosas, dado que el término de la suspensión ha vencido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 163 de la Ley 1564 de 2012, se reanuda el proceso.

Corolario a lo anterior, este juzgado reprogramara la fecha para la diligencia de inventarios y avalúos en atención a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 501 ejusdem; aclarando, que a la diligencia podrán asistir todas las personas que tengan interés de concurrir al proceso para hacer valer sus créditos, de conformidad a lo estatuido en los incisos 3 y 4 numeral 1 artículo 501 ibídem.

Aunado a lo anterior, y para un mejor proveer, se impone a los apoderados judiciales de los litigantes, la carga procesal de presentar por escrito, tres días antes de la audiencia, sea mancomunadamente o de manera separada, el inventario de activos, con el valor asignado, así como el inventario de pasivos de la sociedad conyugal a liquidar. El documento deberá ser remitido al correo electrónico de la judicatura, con copia a la contraparte, en el evento de que el inventario no haya sido elaborado de manera mancomunada, so pena de multa que trata el artículo 78 num 14, de la Ley 1564 de 2012.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REANUDAR el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO.- REPROGRAMAR para el día 3 de marzo de 2023 a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario de los bienes y deudas de la sociedad conyugal a liquidar y el correspondiente avalúo al interior del presente asunto.



TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 1 de noviembre del hog año.

CUARTO.- En caso de que llegaren a comparecer acreedores de la sociedad conyugal al proceso hasta antes de la celebración de la audiencia que en este acto se programa, por secretaría deberá enviarse el enlace de la videoconferencia para garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c8e87ea9c729e129f3ee642717cc3ec1f85f319c6699fdaa36bcf568a9e810**

Documento generado en 23/01/2023 08:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>